

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **JANSSEN-CILAG, S.A.** (en adelante, **JANSSEN**), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas, 5-7, 28042 Madrid, y con NIF A-28925899, y actuando en su nombre y representación D^a. Henar Hevia Pérez y D. Ignacio Bernabé Villarreal, en su condición de apoderados mancomunados de la misma, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 26 de julio de 2021, número 4.156 de orden de protocolo del Notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui,

Y DE OTRA, **FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante, la **Entidad**), con domicilio en Avda. Tres Cruces 4, 46014, Valencia, y con NIF G96792221 y actuando en su nombre y representación D^{ña}. Raquel Gálvez Balaguer, en calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo,

Y el Dr. Miguel García del Toro, Jefe del Servicio de Infecciosas del Hospital General Universitario de Valencia, actuando como Coordinador del curso,

MANIFIESTAN

I.- Que la Entidad ostenta la categoría de entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con lo establecido en el artículo 16, con remisión al artículo 2, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, Ley de Mecenazgo). A título meramente ilustrativo, la Ley de Mecenazgo otorga dicha categoría a las fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública (mediante disposición de declaración y publicación en el correspondiente boletín oficial), universidades públicas, etc.

II.- Que la Entidad tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue, así como dispone de las autorizaciones, infraestructura, medios materiales y personales que le permitan realizar legalmente la actividad descrita en el primero de los acuerdos.

III.- Que la Entidad ha presentado a la consideración de JANSSEN una solicitud de colaboración para la realización de la actividad descrita más adelante y JANSSEN tiene interés en colaborar con los fines de la Entidad en los términos establecidos en el presente documento, al amparo del artículo 25 de la Ley de Mecenazgo, por lo que, reconociéndose la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO.- La Entidad se compromete mediante la firma del presente convenio a destinar la colaboración de JANSSEN al proyecto de formación titulado **V CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS "AVANZANDO HACIA LA NORMALIDAD"**, que se desarrollará en Hospital General de València en las fechas 11 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 13 de enero de 2022, cuyo contenido detallado se adjunta como Anexo I al presente convenio (en adelante, la Actividad), incluido entre las actividades de interés general propias de sus fines.

Si de forma previa la Entidad lo hubiera solicitado, JANSSEN podrá incluir un banner en su página web www.janssenmedicalcloud.es, que redirija a la página web de la Entidad donde estarán alojados los vídeos y/o contenido en que consiste la Actividad.

La Entidad se obliga a difundir la participación de JANSSEN como colaboradora en la Actividad, mencionando la colaboración de JANSSEN en los materiales de la misma que, en su caso, se

editen, de la forma que las Partes estimen oportuno. Si ello conlleva la inclusión en los mismos de cualquier marca o signo distintivo de JANSSEN (logo), ésta será quien lo facilite. En dicho caso, mediante la firma del presente convenio, JANSSEN autoriza su uso exclusivamente para hacer pública la colaboración económica de JANSSEN en la Actividad, por lo que cualquier otro uso está terminantemente prohibido. En cualquier caso, y particularmente en los casos de incumplimiento del presente convenio por la Entidad, JANSSEN podrá revocar dicha autorización, incluso durante la vigencia del convenio, debiendo la Entidad retirar la marca de JANSSEN de los materiales.

La Entidad será única responsable de determinar el contenido de la Actividad, así como quiénes serán sus beneficiarios y/o, en su caso, los profesionales que lo impartan, adoptando para ello un procedimiento público y objetivo que así lo garantice, sin que la colaboración de JANSSEN le otorgue a ésta ningún derecho en ese sentido.

Si la Actividad requiere algún tipo de notificación y/o aprobación por parte de terceros, se realizará y/o se obtendrá con carácter previo a su realización. A petición de JANSSEN, la Entidad proporcionará sin dilación alguna la documentación escrita que acredite las declaraciones, notificaciones y/o aprobaciones pertinentes, la realización de la Actividad y el destino de la colaboración de JANSSEN. Asimismo JANSSEN, en caso de que lo estime oportuno y a su cargo, tendrá derecho a comprobar la documentación y los registros contables de la Entidad en relación a la Actividad financiada.

La Entidad garantiza asimismo que los servicios profesionales que, en su caso, sean contratados para el desarrollo de la Actividad serán acordes con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La colaboración consistirá en el pago por parte de JANSSEN a la Entidad de diez mil Euros (**10.000€**) (incluido el 15% en concepto de gastos de gestión de la Entidad) para la realización efectiva de la Actividad de acuerdo a lo especificado en la memoria económica desglosada que figura adjunta al presente convenio como Anexo II. A dicha cantidad se le aplicarán los impuestos que resulten legalmente exigibles en cada momento. El desglose de la memoria representa el coste habitual (valor de mercado), se ha determinado teniendo en cuenta la naturaleza de las partidas y la complejidad de los asuntos.

Dicha cantidad constituye un importe máximo, por lo que JANSSEN no se hará cargo de nada que exceda lo contemplado en la memoria y, dentro de dicho máximo, su importe final queda sujeto a su reconciliación con los gastos reales, en especial, en aquellas partidas de la memoria cuyos importes y/o unidades sean una mera estimación, como puede ocurrir, a título meramente enunciativo que no limitativo, con las destinadas a alojamiento y desplazamiento, si las hubiera.

Las partes prevén que la colaboración se devengue, en función del desarrollo y la ejecución de la Actividad, de la siguiente forma:

- 100% a la finalización de la Actividad

Su pago tendrá lugar, tras la recepción del recibo o justificante correctamente emitido, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta en España, en BANKIA con el número IBAN ES7020386123156000045078 código SWIFT CAHMESMMXXX a nombre de la Entidad. La Entidad entregará a JANSSEN el recibo o justificante de dicho cobro.

No obstante lo anterior, si por incumplimiento de la Entidad del presente convenio, JANSSEN decide resolver el convenio anticipadamente, la Entidad restituirá a JANSSEN las cantidades en su caso abonadas que aún no se hayan materializado con cargo a la Actividad y JANSSEN no tendrá obligación alguna de realizar los pagos, en su caso, pendientes.

Por su parte, JANSSEN no se hará cargo de los posibles gastos de cancelación que puedan originarse si la Actividad finalmente no se lleva a cabo, entre otros motivos, por situaciones provocadas por el COVID-19. En estos casos, la Entidad se compromete a la devolución íntegra de

los importes que JANSSEN hubiera adelantado. Cualquier excepción a esta regla, exigirá la autorización expresa por parte de JANSSEN.

La colaboración de JANSSEN no obligará a la Entidad, en modo alguno, a prescribir, recomendar, comprar, usar o concertar el uso de ningún producto de JANSSEN o de sus afiliadas, ni autoriza a la entrega de contraprestaciones a terceros, ni en metálico ni en especie, en nombre o representación de JANSSEN.

La Entidad garantiza que JANSSEN no es su patrocinador exclusivo, esto es, no constituye su única fuente de financiación.

TERCERO.- La colaboración de JANSSEN está sujeta a que la Actividad se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal y ética vigente que resulte de aplicación en función de la naturaleza de la misma, entre las que se encuentra el vigente Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica y respetando el contenido de las políticas de Johnson & Johnson que sean de aplicación. La Entidad será responsable de cualquier incumplimiento de los mismos y mantendrá indemne a JANSSEN en todo momento restituyendo las cantidades percibidas e indemnizándola por los daños y perjuicios ocasionados.

De igual forma, esta colaboración y los intervinientes en la misma se someterán a las actuaciones y/o requerimientos que, en su caso, exija la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria con objeto de la realización de la Actividad, siendo JANSSEN informado de los mismos inmediatamente.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida por las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este convenio. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la administración pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este convenio, de manera que pueda violar la Legislación Anticorrupción.

La Entidad cumplirá con las obligaciones en materia de farmacovigilancia que le correspondan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 577/2013, de 26 de Julio, por el que se regula la Farmacovigilancia de Medicamentos de Uso Humano. Asimismo, acepta colaborar con JANSSEN en caso de que durante la realización de la Actividad detectara cualquier acontecimiento adverso, reclamación de calidad y/o situaciones de especial interés respecto a un producto de JANSSEN. Las situaciones de especial interés incluyen, pero no se limitan a, una exposición durante el embarazo, ya sea materna o paterna, exposición durante la lactancia, sobredosis, abuso, dependencia y uso indebido, errores de medicación (incluye errores reales, potenciales o interceptados), sospecha de transmisión de algún agente infeccioso a través de la medicación, uso fuera de las indicaciones aprobadas, exposición profesional, exposición involuntaria o accidental, fallo en la acción farmacológica esperada, falta de eficacia, beneficio clínico o terapéutico inesperado así como el uso de un medicamento caducado o falsificado.

Datos de contacto de Farmacovigilancia: Email: farmacovigilanciaspain@its.jnj.com / Tel.: 91 722 8100 / Tel. 24 h: 661421646.

CUARTO.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente convenio entre la Entidad y JANSSEN estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con JANSSEN.

QUINTO.- Todo material o información confidencial propiedad de JANSSEN, de la cual la Entidad tenga o llegue a tener conocimiento con ocasión del presente convenio o de su ejecución, no podrá emplearse para fines distintos de la ejecución del presente convenio, ni podrá ser divulgada, cedida, ni revelada a terceros por la Entidad, con excepción única y exclusivamente de ponerse al alcance de aquellos de sus empleados o colaboradores que necesiten dicha información en relación

con dicho fin, extendiendo a los mismos la presente obligación, asumiendo la Entidad la responsabilidad por daños y perjuicios que, en su caso, corresponda por la contravención del presente compromiso.

SEXTO.- Este convenio entrará en vigor en la fecha en la que haya sido firmado por el último de los firmantes y permanecerá vigente hasta que finalice la Actividad y las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones en virtud de lo acordado en el presente convenio.

SÉPTIMO.- Las partes se obligan a cumplir con la normativa de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

En relación con la información personal que aparece en este contrato, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución del mismo Janssen-Cilag, S.A. como responsable del tratamiento informa de que la información se tratará con el fin de llevar a cabo la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la citada relación contractual.

Janssen es parte del grupo Johnson & Johnson, que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de los datos personales a otras compañías del grupo Johnson & Johnson con las que compartimos procesos de negocio, y a proveedores de servicios que podamos utilizar para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea-, sobre las que se puede obtener más información en emeaprivacy@its.jnj.com. La firma del acuerdo autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que tengan una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades del grupo Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>.

Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. por obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios).

J&J ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com, aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a infojaces@its.jnj.com.

OCTAVO.- Transparencia

8.1. Las partes reconocen que la legislación o normativa (incluida la autorregulación), al objeto de reforzar la transparencia, puede requerir de las compañías farmacéuticas la divulgación pública de cierta información de acuerdos, tales como, de donaciones, pago por servicios prestados, patrocinio o colaboración con gastos de eventos, en la medida en que representen transferencias de valor realizadas por parte de las compañías farmacéuticas en favor de organizaciones sanitarias u organizaciones de pacientes. Las partes acuerdan que JANSSEN podrá reportar y revelar, periódicamente y de forma individual por destinatario, dichas transferencias de valor, así como cualquier información relacionada, tanto durante el periodo de vigencia del presente convenio, como con posterioridad al mismo, de conformidad con las leyes y normativa (incluyendo la autorregulación) vigentes. La información detallada de las transferencias de valor individuales será accesible a través de la página web de Janssen www.janssenTransferofValue.com.

Así, con carácter general, la transferencia de valor objeto del presente convenio podrá ser publicada en favor de la Entidad en tanto que organización sanitaria.

8.2. Excepcionalmente, en el caso en que JANSSEN sea patrocinador único de la Actividad o laboratorio patrocinador mayoritario de la misma, y la identidad de los profesionales sanitarios beneficiarios pueda conocerse antes, durante o con posterioridad a la realización de la Actividad, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

JANSSEN podrá informar y publicar, periódicamente, de manera individualizada y acumulada por categoría, dichas transferencias de valor en favor de los profesionales sanitarios, así como cualquier información relacionada de conformidad con las leyes y normativa vigente. A estos efectos, la Entidad se compromete a:

- i) Facilitar a JANSSEN, en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, un listado completo de todos los profesionales sanitarios beneficiarios.
- ii) Informar a dichos profesionales sanitarios de la cesión de sus datos a JANSSEN con la finalidad de llevar a cabo la transferencia de valor realizada a su favor por la Entidad.

NOVENO.- Publicación y Confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

DÉCIMO.- Este convenio podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. Las partes podrán firmar y enviar de forma electrónica este convenio, resultando dicha firma válida y vinculante a todos los efectos de igual manera que la firma manuscrita.

UNDÉCIMO.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio.

JANSSEN-CILAG, S.A.

FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA
INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y
DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA
SALUD

Firma: Henar Hevia
Henar Hevia (2 Nov. 2021 12:52 GMT+1)

Nombre: Henar Hevia Pérez

Fecha: 2 nov. 2021

Firma: 
Raquel Gálvez (2 Nov. 2021 11:21 GMT+1)

Nombre: Raquel Gálvez Balaguer

Fecha: 2 nov. 2021

Firma: Ignacio Bernabé Villarreal
Ignacio Bernabé Villarreal (2 Nov. 2021 13:03 GMT+1)

Nombre: Ignacio Bernabé Villarreal

Fecha: 2 nov. 2021

Leído y conforme

COORDINADOR DEL CURSO

Firma: 
Miguel García Deltoro (2 Nov. 2021 12:47 GMT+1)

Nombre: Miguel García del Toro

Fecha: 2 nov. 2021

Adj.- Anexo I. Descripción de la Actividad
Anexo II. Memoria Económica